

CONVOCATORIA

A LOS ALUMNOS (AS) DE LAS CARRERAS DE MÚSICA, LETRAS Y ESTUDIOS DEL ARTE Y GESTIÓN CULTURAL DEL CENTRO DE LAS ARTES Y LA CULTURA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES

La Secretaría General, en atención a las atribuciones que para este efecto le otorga lo establecido por el artículo 67 fracción XI del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Primero Transitorio del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, y de conformidad con la determinación de la aplicabilidad de dicho precepto transitorio para el proceso del mes de agosto de 2021, establecido por el H. Consejo Universitario en su sesión extraordinaria de fecha 23 de julio de 2021 **CONVOCA** a la comunidad estudiantil universitaria de las carreras mencionadas, a participar en el proceso para la designación de **Consejeros de Representantes Propietarios**, a través del proceso de **INSACULACIÓN** previsto en la fracción II en relación con la III del artículo Décimo Primero Transitorio del Estatuto de la Ley Orgánica de la Institución, mismo que se llevará a cabo en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo de Representantes del Centro Académico mencionado de fecha **30 de julio de 2021**.

Lo anterior de conformidad a las siguientes:

BASES

I. Podrán **participar del proceso de insaculación** para la designación de Consejeros de Representantes propietarios los alumnos (as) numerarios de las carreras mencionadas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 52 en relación al artículo 70 del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, **Y QUE MANIFIESTEN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE PARTICIPAR EN DICHO PROCESO**, a través del canal institucional de registro que se señala en la presente Convocatoria.

II. Se designarán Consejeros de Representantes propietarios alumnos de las carreras mencionadas, en el número necesario para la integración del H. Consejo de Representantes, en términos del artículo 69 del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

III. Para ser Consejero de Representantes Alumno, se requiere, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 en relación al artículo 70 del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes:

a. Ser alumno regular del programa y Centro mencionado y que va a representar, con promedio mínimo general de ocho, considerados todos los semestres anteriores de su trayectoria escolar en el programa en que se encuentre inscrito y no haber sido sancionado por resolución firme de alguna autoridad universitaria;

b. No desempeñar cargo administrativo o académico a nivel de Jefatura de Departamento ni ser Secretario de Centro y no pertenecer a la mesa directiva de ninguna asociación gremial dentro de la Universidad y;

c. Tener una antigüedad mínima de un año en el Centro de su adscripción.

IV. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, LOS ALUMNOS (AS) INTERESADOS EN PARTICIPAR DEBERÁN:

a. Tener en el ESIIIMA el estatus de alumno (a) regular;

b. Haber realizado su carga académica para el semestre agosto – diciembre 2021 al momento de cierre de la presente Convocatoria; y

c. Enviar un correo a la dirección electrónica **araceli.torres@edu.uaa.mx**, en el cual manifieste de manera expresa su voluntad de participar en el proceso de insaculación, incluyendo su nombre completo, ID, semestre, programa académico, Centro de adscripción y datos de contacto, dentro de la fecha y hora límite señalada en la presente Convocatoria. Se emitirá respuesta oficial al registro.

V. No podrán ocupar el cargo de Consejero de Representantes los integrantes de la comunidad universitaria que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 del citado Estatuto, se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

a. Desempeñar cargos de elección popular;

b. Ejercer funciones de primero o segundo nivel en la administración pública federal, estatal o municipal;

c. Quienes hayan ejercido funciones directivas o realizado activismo en partidos o agrupaciones políticas durante el año inmediato anterior a la fecha en que deba entrar en funciones como Consejero;

d. Quienes hayan ocupado cargos directivos en organizaciones o asociaciones estudiantiles o gremiales en la Universidad Autónoma de Aguascalientes durante el año inmediato anterior a la fecha en que deba entrar en funciones como Consejero;

e. Ser ministro de culto religioso o desempeñar funciones directivas en asociaciones o agrupaciones de esta naturaleza;

f. Formar parte de asociaciones o agrupaciones de naturaleza sectaria, que comprometan su independencia de criterio, a juicio del Consejo Universitario; y

g. Ocupar cargos administrativos o académicos a nivel de jefatura de Departamento o de Secretario de Centro en la Institución.

Los Consejeros de Representantes no podrán ejercer funciones directivas en asociaciones estudiantiles o gremiales de la Universidad Autónoma de Aguascalientes durante el año siguiente al término del periodo legal de su encargo.

VI. El proceso de insaculación correspondiente se llevará a cabo en Sesión Extraordinaria del H. Consejo de Representantes del Centro Académico mencionado que se celebrará el día 30 de julio del año en curso.

VII. Para los efectos del registro de solicitud de participación en el proceso de insaculación y de realizar su carga académica a que se refiere la fracción IV incisos b y c de la presente Convocatoria, se establece como límite las 21:00 horas del día 29 de julio de 2021.

VIII. Los casos no previstos por la presente convocatoria serán resueltos por la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

ATENTAMENTE
Aguascalientes, Ags., 28 de julio de 2021.
"SE LUMEN PROFERRE"



M. EN DER. CONST. J. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL H. CONSEJO
UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE AGUASCALIENTES.